

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11001 31 03 023 2021 0012 00

Se **INADMITE** la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en los artículos 90 y 82 del código General del Proceso en consonancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, so pena de rechazo, se subsane así:

PRIMERO: Apórtese poder en los términos del artículo 74 del C.G. del P. dirigido a este despacho judicial, en donde se determine claramente la clase y naturaleza de proceso a seguir, se indiquen la(s) persona(s) contra quien(es) dirige la demanda, incluyéndose expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado actor, el cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de Abogados de manera tal, que no pueda confundirse con ningún otro (núm. 2 y 5 del art 90 Núm. 1º art. 84 del C.G. del P e Inc 2 del art 5 del D. leg 806 de 2020)

SEGUNDO: Apórtese el certificado del registro nacional de abogado, en donde se pueda constatar lo exigido en el inciso 2º del artículo 5º del decreto legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Aclárese la demanda y escrito cautelar, en sentido de indicar en debida forma la clase de proceso que desea ventilar, la vía procesal adecuada para tal fin y la cuantía, precisando además correctamente el juzgado al que se dirige la misma.

CUARTO: Adecúense los hechos y la pretensión 2ª de la demanda, tenido en cuenta la literalidad del título valor allegado como base de acción.¹

QUINTO: Dese cumplimiento al inciso 2º del artículo 8º de referido decreto, respecto de acreditar en debida forma como se obtuvo la dirección física aportada para notificación del ejecutado.

Contra este auto, no procede recurso alguno (inciso 3º del artículo 90 del C.G del P).

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

¹ EXIGIBILIDAD DEL TITULO VALOR Y FECHA DE SUSCRIPCION

GIOVANNI ANTONIO ESPINOSA RIAÑO el día 16 de Febrero de 2018 se servirá usted pagar solidariamente en Bogotá a la orden de MARTIN ELIA ESCOBAR JIMENEZ.

Bogotá D.C. 16 de Febrero de 2014

Girador

Mart Elia
CC 1000465202

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85db9ad84fa77aecf8936d2a9b02a21ab544490ac8c15bacd6b242dd811cab9**

Documento generado en 25/01/2021 06:16:14 PM